

Anexo II**Consejería de Educación y Cultura**

GUIÓN DEL PROYECTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

1.1. Título del Proyecto.

1.2. Centro educativo.

1.3. Coordinador/a del Proyecto.

1.4. Profesionales del centro educativo que participan en el Proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO.

2.1. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.

2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.

2.3. Metodología.

2.4. Duración y fases previstas.

2.5. Proceso de evaluación previsto.

Anexo III**Consejería de Educación y Cultura**

GUIÓN DE LA MEMORIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. N.º de alumnos atendidos, detallando grupos de edad y sexo.

1.2. N.º de entrevistas unifamiliares realizadas.

1.3. N.º de reuniones grupales realizadas.

1.4. Principales contenidos abordados en las entrevistas unifamiliares y en las reuniones de grupo.

1.5. Materiales didácticos y bibliográficos utilizados.

1.6. Otros aspectos de interés.

2. GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Se analizará uno a uno los objetivos incluidos en el proyecto y se valorará su consecución, haciendo mención de las razones que pudieran haber motivado la no consecución de alguno de ellos.

3. ANÁLISIS DEL GRADO DE UTILIDAD PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE Y PARA OTRO PROFESORADO

4. VALORACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE

Cada profesor valorará su grado de participación e implicación en el proyecto, así como aplicación práctica de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE CONTINUIDAD

Consejería de Agricultura y Agua

7801 Orden de 7 de junio de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica la Orden de 16 de diciembre de 2004 por la que se regulan las subvenciones para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios y se convocan subvenciones para 2006.

La Orden de 16 de diciembre de 2004 por la que se regulan las subvenciones para la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios tiene por objeto potenciar la creación, funcionamiento y apoyo a las inversiones de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias o Asociaciones o Agrupaciones titulares de una marca de garantía con mención de origen, constituidas bajo la Ley de Marcas y Asociaciones o Agrupaciones de Empresas e incluso las empresas, que inicien actuaciones destinadas a lograr el aseguramiento de la calidad en industrias de transformación y comercialización agroalimentarias y a desarrollar marcas de calidad, todo ello en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden se hace dentro del marco normativo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de industrias y Asociacionismo Agrario y en uso de las facultades que me atribuyen el artículo 13 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo**Artículo Primero:**

Se modifican los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Orden de 16 de diciembre por la que se regulan las subvenciones para la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2: Financiación

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que cada año se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a las partidas presupuestarias 17.03.00.712E. 47008, proyecto 33715 para los gastos de promoción, implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad y constitución y funcionamiento, con un importe de 306.959 euros. Estas subvenciones están cofinanciadas con fondos procedentes del Feoga-Orientación en un 70% y con Fondos Propios Asociados en un 30%.

Artículo 6. - Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en la instancia normalizada publicada en el Anexo correspondiente de la Orden de 16 de diciembre de 2004 de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, S/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa, que se adjunta como Anexo IV a esta Orden.

- Se presentarán solicitudes separadas de ayuda para inversiones, implantación de la norma EN 45011 y para gastos de constitución, funcionamiento y control en su caso.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión, presidida por el Jefe de Servicios de Industrias y Promoción Agroalimentaria y dos técnicos de la unidad designados por la citada Dirección General.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, deberá emitir informe. El órgano

instructor a la vista del citado informe formulará propuesta de concesión que la elevará al órgano competente para resolver. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, así como la cuantía de la misma. Se podrán conceder ayudas hasta el agotamiento del crédito presupuestario existente. De no existir crédito suficiente para todas las ayudas solicitadas, se reducirán proporcionalmente el tanto por ciento de la subvención, hasta poder atender a la totalidad de los expedientes en igualdad de condiciones en cuanto a la reducción sufrida. El órgano instructor de esta ayuda solicitará de los órganos de la Administración Regional competente para ello, información de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En las adquisiciones de equipamientos y en las instalaciones materiales se comprobará, por funcionarios de dicha Dirección General la no iniciación de las mismas en el momento de la solicitud como la efectiva realización, a la presentación de los justificantes del gasto.

Artículo Segundo

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2006, será de 15 días desde la entrada en vigor de la presente Orden. Para años sucesivos se establecerá el plazo de presentación de solicitudes de subvención mediante Orden de la Consejería.

Disposición Transitoria

Se entenderá dentro de plazo las solicitudes presentadas desde el uno de enero de 2006, hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de junio de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

A N E X O

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, en
calidad dede la empresa
a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se halla incurso
en ninguna de las circunstancias a que se refiere el 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición
de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo
4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las
bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Murcia, a de de

Fdo.:

Consejería de Trabajo y Política Social

7456 Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 2 de mayo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia a 2 de mayo de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

De otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 30 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cartagena dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31684, Código de Subproyecto 031684060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de